

DECRETO EXENTO N° 1414

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON LA EMPRESA SERVITRANS S.A.

LO PRADO, 23 MAY 2016

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

V I S T O S :

El Mail de fecha 12 de mayo de 2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el cual solicita aprobar el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la empresa SERVITRANS S.A. y la Municipalidad de Lo Prado según indica; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde, al margen de este documento; y

TENIENDO PRESENTE :

La delegación de funciones, dispuesta por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005, modificado por decreto alcaldicio N° 1065 de fecha 25 de abril de 2012.

D E C R E T O

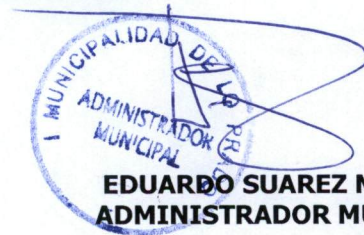
:

- 1.- Apruébase y Ratificase por este acto, el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 05 de mayo de 2016, entre la empresa "SERVITRANS Servicios y Limpieza Urbana S.A., Rut N° 76.377.430-9"; representada legalmente por don Eugenio González Alarcón , Rut N° 5.473.1618; y la I. Municipalidad de Lo Prado; y cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y entiende forma parte integrante del mismo

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARMEN GORROÑO VELASCO
SECRETARIA MUNICIPAL



EDUARDO SUAREZ MARILEO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ESM/CGV/kmo

Distribución:

N° 256/Sec. Municipal-2016

Interesado/ Secretaría Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ Administración Municipal/DIMAO/Oficina de Partes



ETH.-

REPERTORIO N° 25.669-16.-

O.T. N° 665.091.-



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

A

SERVITRANS SERVICIOS Y LIMPIEZA URBANA S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco días de Mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, **JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA**, Abogado, Notario Público Interino de la Trigésimo Sexta Notaría de Santiago, de este domicilio, calle Ahumada trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Comuna de Santiago, Región Metropolitana; comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil cien guión seis, representada por su Alcalde don **LUIS GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**, chileno, casado, médico cirujano, cédula de identidad número siete millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un guión k, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", ambos



domiciliados en Avenida San Pablo número cinco mil novecientos cincuenta y nueve, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana y, por la otra, la sociedad comercial **SERVITRANS SERVICIOS Y LIMPIEZA URBANA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta guión nueve, representada por el señor **EUGENIO PASTOR GONZÁLEZ ALARCÓN**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento sesenta y un guión ocho, domiciliados, la representada y su representante, en Lincoyán número nueve mil novecientos veintiséis, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, adelante, también, " la empresa" o "la empresa concesionaria", siendo todas las personas naturales mayores de edad y acreditando sus respectivas identidades con las cédulas ya citadas y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** Atendido el deber señalado en la letra f) del artículo tercero, de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos sesenta y dos, de uno de febrero de dos mil trece, se adjudicó a **SERVITRANS SERVICIOS Y LIMPIEZA URBANA S.A.**, la licitación pública denominada "Concesión de los Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Aseo de Ferias de la Comuna de Lo Prado", suscribiéndose el respectivo contrato mediante escritura pública de doce de abril de dos mil trece.- **SEGUNDO:** Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la ley número veinte mil ochocientos ochenta y dos, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año





dos mil dieciséis, específicamente lo establecido en su partida cinco, capítulo cinco, programa tres, subtítulo veinticuatro, asignación cuatrocientos tres, glosa uno, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución número cuarenta, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de dos de marzo de dos mil dieciséis, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, antes del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.- **TERCERO:** Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley número veinte mil ochocientos ochenta y dos, que establece el presupuesto del sector público para el año dos mil dieciséis y la Resolución número cuarenta, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de dos de marzo de dos mil dieciséis; la Municipalidad de Lo Prado transfiere, por este acto, y por una sola vez, a **SERVITRANS SERVICIOS Y LIMPIEZA URBANA S.A.**, la suma única y total de cincuenta millones trecientos cinco mil seiscientos cuatro.- mediante cheque nominativo, por la suma señalada.- **CUARTO:** Por su parte, la **SERVITRANS SERVICIOS Y LIMPIEZA URBANA S.A.**, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas,

SCB



durante el presente año dos mil dieciséis, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número cuarenta, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de dos de marzo de dos mil dieciséis, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.- **QUINTO:** Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando sexto de la Resolución número cuarenta, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de dos de marzo de dos mil dieciséis, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **quinze mil seiscientos noventa y un mil millones sesenta y seis mil**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la Municipalidad de Lo Prado la transferencia de la suma de cincuenta millones trecientos cinco mil seiscientos cuatro, como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma **un millón setenta mil trescientos treinta y dos**, por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa concesionaria del modo que se señala en la cláusula siguiente.- **SEXTO:** Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa concesionaria pagará el señalado bono mensualmente, dividido en doce cuotas por cada uno de los meses del año dos mil dieciséis, del modo que sigue, a saber: a) Se considerarán beneficiarios





del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Lo Prado para la Empresa **SERVITRANS SERVICIOS Y LIMPIEZA URBANA S.A.**, durante el presente año dos mil dieciséis.- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año dos mil dieciséis, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono proporcionalmente por las mensualidades que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el veinte de mayo de dos mil dieciséis. c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de mayo de dos mil dieciséis. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de mayo de dos mil dieciséis se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente. d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a

SCB



la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.- e) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.- f) Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Lo Prado u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal j) de esta cláusula para subsanar la falta de pago. g) Ahora, si al término del presente año dos mil dieciséis quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad dos mil dieciséis, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.- h) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo



menos, de la individualización de las partes (nombre, cédula de identidad, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos. i) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados anteriormente a la Dirección de Medio Ambiente y Operaciones de la Municipalidad de Lo Prado, dentro de los quince días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.- j) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan a la Municipalidad de Lo Prado, para retener el pago de los servicios mensuales del contrato de concesión que se encuentren pendientes o para hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del mencionado contrato de concesión, para el sólo efecto de otorgar completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.- **SÉPTIMO:** Atendida la procedencia de los recursos, la empresa concesionaria, mensualmente, en la misma oportunidad en que presente la documentación requerida para el pago del servicio licitado, deberá rendir ante la Unidad Técnica, los pagos efectuados de acuerdo a lo dispuesto en este convenio y acompañar la documentación de respaldo.- Además, dentro de los quince primeros días del mes enero de dos mil diecisiete, deberá hacer entrega de un informe consolidado, referido a la forma en que se gastaron los recursos transferidos, adjuntando los demás documentos que procedan.- **OCTAVO:** Las partes dejan

SCR



constancia que el municipio constituye como Unidad Técnica del presente convenio a la Unidad Municipal encargada de velar por el fiel cumplimiento del contrato de concesión con la sociedad "la empresa concesionaria", esto es, a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Operaciones Comunales, quien deberá velar por su oportuno e íntegro cumplimiento.- **NOVENO:** Que, la responsabilidad legal de la empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.- **DÉCIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia de todo asunto que se genere a raíz de la interpretación, ejecución o efectos del presente contrato, para ante los Tribunales de Justicia dependientes de la misma ciudad.- **PERSONERÍAS:** La facultad de don **LUIS GONZALO NAVARRETE MUÑOZ** para representar en este acto a la **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, consta de la Sentencia de Proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. La personería de don **EUGENIO GONZÁLEZ ALARCÓN**, para representar a la sociedad comercial **SERVITRANS SERVICIOS Y LIMPIEZA URBANA S.A.**, consta en escritura pública otorgada ante notario suplente de la décimo sexta notaría de Santiago Fernando Alzate Claro, de dieciséis de enero del dos mil ocho.- El presente convenio de colaboración se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y dos en poder de la Municipalidad.- **EN COMPROBANTE** y previa lectura,





firman los comparecientes. Se anotó en el Repertorio de escrituras públicas bajo el número citado.- Se da copia.- Doy fe.-

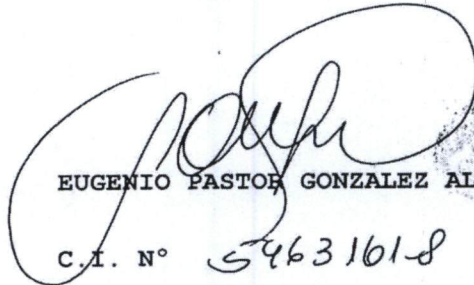


LUIS GONZALO NAVARRETE MUÑOZ

C.I. N°

ALCALDE MUNICIPALIDAD LO PRADO

Boleta / OT 12828
Derechos \$ 25000


EUGENIO PASTOR GONZALEZ ALARCON
C.I. N° 54631618

PP SERVITRANS S.A.

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 12 MAY 2016



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC.C.O.T.



802